



Resolución de la Gerencia de Administración N° 273-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de julio del 2022.

VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 4935-2022-MP, de fecha 15 de junio del 2022, presentado por el Sr. Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, el informe N° 352-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 27 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 758-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 776-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2609-2022-GA, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la solicitud con registro de trámite N° 4935-2022-MP, de fecha 15 de junio del 2022, presentado por el Sr. Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, solicita se reconsidere su pedido de bonificación temporal diferencial temporal, amparando su pedido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que requiere el pago permanente que le corresponde;

Que, mediante informe N° 352-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, con fecha de recepción 27 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que, mediante memorándum N° 220-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de mayo del 2022, en adición a sus funciones, se le otorga la encargatura temporal de la Subgerencia de Tesorería. Y que al haber verificado que el servidor Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 42-202-EF, por ser un servidor bajo el régimen de la carrera administrativa con calidad de nombrado, y que ejerce un cargo directivo por encargatura temporal. Procede en realizar el cálculo entre la diferencia de la remuneración bruta del cargo a desempeñar que asciende a S/ 178.00 soles y la remuneración bruta del cargo primigenio del servidor que asciende a S/ 2574.00 soles, se computa la suma de S/ 604.00 (Seiscientos Cuatro con 00/100 soles) por concepto de bonificación diferencial temporal. Por lo que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto del pago mensual por concepto de BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL, por el monto de S/ 604.00 (Seiscientos Cuatro con 00/100 soles) a favor del servidor Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, de manera mensual, más el aporte para EsSalud de S/ 54.36 siendo un total de S/ 658.36 (Seiscientos Cincuenta y Ocho con 36/100 soles), a favor del servidor Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, por el desempeño de cargo directivo temporal de la Subgerencia de Tesorería hasta la culminación de la encargatura;

Que, mediante el informe N° 758-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, solicito a vuestro despacho Certificación de Crédito Presupuestario por concepto de BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL, por el monto de S/ 604.00 (Seiscientos Cuatro con 00/100 soles), favor del servidor Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, de manera mensual, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 776-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que, luego de haber realizado el análisis de los antecedentes determino que existen recursos presupuestales por consiguiente emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para pago de BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL, a favor del servidor Adonias Manuel Inchuña Illacutipa, el cual debe ser afectado conforme a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 144
RUBRO	: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADOR	: 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (S/ 604.00) 2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud (S/ 54.36)
MONTO TOTAL	: S/ 658.36 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : **PROCEDER**, al pago del monto de **S/ 658.36 (Seiscientos Cincuenta y Ocho con 36/100 soles) mensuales**, a favor del servidor **Adonias Manuel Inchuña Illacutipa**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle y de acuerdo a la Estructura Funcional Programática:

PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 144
RUBRO	: 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADOR	: 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (S/ 604.00) 2.1.3.1.1.5 Contribuciones EsSalud (S/ 54.36)
MONTO TOTAL	: S/ 658.36 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI
(e) Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO